

## **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL CONGRESO DE DURANGO Y A DIVERSAS AUTORIDADES DE DICHA ENTIDAD A HACER PÚBLICO UN INFORME SOBRE LAS DIVERSAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR LA PRESUNTA DESVIACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, A CARGO DEL DIPUTADO OMAR ENRIQUE CASTAÑEDA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

El suscrito, Omar Enrique Castañeda González, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I; y 79, numeral 1, fracción II, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de la honorable asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

### **Considerandos**

**Primero.** En México, el gobierno federal constantemente promueve las acciones que realiza sobre la eliminación de todas las formas de corrupción en los distintos niveles de gobierno. Es tan relevante el combate a la corrupción que el propio Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024, dentro de la Fracción I. Política y gobierno, establece como acción “erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad”.<sup>1</sup> Así pues, define a la corrupción como: “(...) la forma más extrema de la privatización, es decir, la transferencia de bienes y recursos públicos a particulares (...)”, y establece como uno de los objetivos centrales del sexenio el erradicar la corrupción del sector público.

La Convención Interamericana Contra la Corrupción, adoptada por la Conferencia Especializada sobre Corrupción de la Organización de los Estados Americanos, el 29 de marzo de 1996, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre del mismo año,<sup>2</sup> señala en el artículo VI, numeral 1, como actos de corrupción los siguientes:

- a. El requerimiento o la aceptación, directa o indirectamente, por un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas;
- b. El ofrecimiento o el otorgamiento, directa o indirectamente, a un funcionario público o a una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para ese funcionario público o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas;
- c. La realización por parte de un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas de cualquier acto u omisión en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener ilícitamente beneficios para sí mismo o para un tercero;
- d. El aprovechamiento doloso u ocultación de bienes provenientes de cualesquiera de los actos a los que se refiere el presente; y

e. La participación como autor, coautor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o confabulación para la comisión de cualquiera de los actos a los que se refiere el presente.

**Segundo.** Para el caso específico del estado de Durango, el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango en el Subtítulo Tercero establece aquellos delitos por hechos y/o actos de corrupción. Los mismos que a continuación se enlistan:

I. Intimidación, art. 321.

II. Desaparición forzada de personas, art. 321. Bis.

III. Enriquecimiento ilícito, art. 322.

IV. Operaciones con recursos de procedencia ilícita, art. 324. Bis.

V. Incumplimiento, ejercicio indebido y abandono del servicio público, arts. 325 al 330.

VI. Uso ilegal de la fuerza pública y abuso de autoridad, arts. 331 al 332.

VII. Coalición de servidores públicos, art. 333.

VIII. Uso indebido de atribuciones y facultades, art. 334.

IX. Negación del servicio público, art. 336.

X. Tráfico de influencia, art. 337.

XI. Cohecho, art. 338.

XII. Extorsión, art. 338 Bis.

XIII. Peculado, art. 339.

XIV. Concusión, art. 340.

XV. Ejercicio abusivo de funciones, art. 340 Bis.

**Tercero.** El artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango (en adelante “Constitución local”) establece que el estado de Durango tiene al municipio libre como base de su división territorial y su organización política y administrativa. En ese sentido, el estado de Durango tiene en su integración al Municipio de Gómez Palacio, tal y como lo establece el artículo 51 de la Constitución local.

**Cuarto.** El municipio de Gómez Palacio, al día de hoy, es el segundo municipio más importante del estado de Durango; en él se concentra el 20.33 por ciento de la población total del estado<sup>3</sup> y su extensión territorial representa solamente el 0.7 por ciento de la superficie del estado.<sup>4</sup>

Adicionalmente, el municipio de Gómez Palacio reporta el 18.5 por ciento de los nacimientos registrados en la entidad (27,988), seguido solamente por el municipio de Durango que reporta el 33.3 por ciento de nacimientos en el 2020.<sup>5</sup> Por último, en el municipio de Gómez Palacio se encuentran 10,583 unidades económicas con las que se cuenta un personal ocupado que asciende a 96,045, resultando en una producción bruta total igual a 86,610 millones de pesos.<sup>6</sup>

**Quinto.** El párrafo segundo, del artículo 1, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que: “(...) los municipios y sus entes públicos (...) administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas”.

En ese sentido, resulta necesario traer a colación las diversas irregularidades sobre el uso de las finanzas municipales presentadas en la administración 2019 – 2022 del municipio de Gómez Palacio. Dichas irregularidades han sido denunciadas por el gobierno del estado y la actual administración municipal<sup>7</sup> sobre distintos hechos que presumen la posible comisión de delitos en contra de los recursos y el patrimonio municipal.

Del mismo modo, es del conocimiento público que han sido presentadas las denuncias correspondientes en contra de aquellas personas ex servidoras públicas<sup>8</sup> por los posibles delitos que resulten de las investigaciones realizadas por actos cometidos en la pasada administración del municipio de Gómez Palacio.

**Sexto.** En su momento, el suscrito realizó una serie de posicionamientos que derivaron, consecuentemente, en la denuncia por desvío de recursos por más de 50 millones de pesos. La denuncia concluía con los hechos atribuibles a diversos programas municipales, una red de internet inconclusa e inoperante compra de despensas con costos elevados, calderas sin el funcionamiento adecuado, la supuesta impresión de gacetas municipales y el aumento desmedido en el uso de combustible para vehículos automotores.<sup>9</sup>

**Séptimo.** Al día de hoy, el Cabildo de Gómez Palacio ha rechazado nuevamente la cuenta pública del ejercicio 2022 al no tener una justificación razonable sobre el endeudamiento realizado en el año, mismo que se originó por la no percepción de 183 millones de pesos que corresponden a participaciones federales que el gobierno del estado fue omiso en entregar al municipio.<sup>10</sup>

**Octavo.** El artículo 170 de la Constitución local es claro al señalar que “la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado que se ejerce a través de la entidad de Auditoría Superior del Estado que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental (...)”.

Por su parte, sobre la facultad de fiscalización y evaluación de desempeño, el artículo 85 de la Constitución local establece lo siguiente:

**Artículo 85.-** La Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión (...), encargado de fiscalizar y evaluar el desempeño de la gestión gubernamental de (...) los municipios, sus entidades y dependencias (...), y cualquier otro ente público en materia de fondos, recursos locales y deuda pública.

Ahora bien, la Entidad de Auditoría Superior del Estado (en adelante “EASE”) cuenta con las facultades previstas en el artículo 86 de la Constitución local entre las que destacan -para efectos del presente punto de acuerdo- las siguientes:

I. Fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan las entidades fiscalizadas.

II. Revisar los procesos concluidos que las entidades fiscalizadas reporten en los informes de avance de gestión financiera. De igual manera, derivado de denuncias que presuman daño a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades fiscalizadas, la auditoría superior podrá requerir a estas procedan a la revisión, durante el ejercicio fiscal en curso, de los hechos motivo de la denuncia y le rindan un informe.

III. Entregar al Congreso del Estado los informes del resultado de la revisión de la Cuenta Pública, a más tardar el último día hábil del mes de julio del año de su presentación.

IV. Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, control, administración y aplicación de recursos públicos que ejerzan las entidades fiscalizadas.

V. Derivado de sus investigaciones y sin perjuicio de la competencia de la Auditoría Superior de la Federación, promoverá las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal de Justicia Administrativa y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, para la imposición de las sanciones que correspondan a los servidores públicos y a los particulares.

En ese sentido, la Ley de Fiscalización Superior del estado de Durango establece lo siguiente:

**Artículo 2.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones (...), encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias (...).”

**Noveno.** En suma, resulta trascendental la determinación de realice este honorable pleno pues los recursos de las y los mexicanos, que deben destinarse para la obtención de servicios públicos de calidad, están siendo aprovechados para fines e intereses particulares y que benefician los bolsillos de unos cuantos. Es nuestra labor como representantes de la ciudadanía atender sus intereses y luchar por que siempre obtengan el mayor beneficio posible.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración el siguiente:

### **Punto de Acuerdo**

**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, al honorable Congreso del estado de Durango, a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango y a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del estado de Durango, para que con base en sus atribuciones, hagan público un informe sobre las diversas denuncias presentadas, y el avance correspondiente, por la presunta desviación de recursos públicos en el municipio de Gómez Palacio y por la presunta comisión de delitos por hechos de corrupción.

### **Notas:**

1 DOF. Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024. Disponible en:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0)

- 2 SCJN. Sistema de Consulta de Ordenamientos. Disponible en:  
<https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=zmlkJ/89AXJJKRY4OR4AdHHKDYmYQZOzX7KhVdnETQQULI9nE+NjkOGbznJi6FRC>
- 3 INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Disponible en:  
<https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020>
- 4 INEGI. Marco Geoestadístico 2021. Disponible en:  
<https://www.inegi.org.mx/temas/mg/#Mapa>
- 5 INEGI. Estadísticas de Natalidad 2020.
- 6 INEGI. Censos Económicos 2019. Consulta al Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC). Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/app/saic/default.html>
- 7 Milenio Digital. Isis Rábago, 2023. Disponible en:  
<https://www.milenio.com/estados/durango-gomez-palacio-denuncia-administracion-desvio-recursos>
- 8 El Sol de Durango. Carlos Mendoza, 2022. Disponible en:  
<https://www.elsoldeurango.com.mx/local/municipios/ayuntamiento-de-gomez-palacio-denuncia-a-10-funcionarios-de-la-pasada-administracion-8996302.html>
- 9 Periódico Victoria, 2022. <https://periodicovictoria.mc/laguna/destapan-corrupcion-en-gomez-palacio/>
- 10 El Sol de Durango. Carlos Mendoza, 2023. Disponible en:  
<https://www.elsoldeurango.com.mx/local/municipios/reprueba-cabildo-de-gomez-palacio-durango-la-cuenta-publica-de-pasada-administracion-9695708.html>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los trece días del mes de marzo del año 2023.

Diputado Omar Enrique Castañeda González (rúbrica)